

NOTA INFORMATIVA

INSTALACIÓN DE ESCALERAS EN PISCINAS

El RD 742/2013 por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas, establece que los nuevos proyectos de construcción de una piscina o modificación constructiva del vaso debe seguir lo dispuesto en el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de edificación.

Dicho código incluye una serie de documentos básicos sobre las exigencias de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA) con la finalidad de reducir el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de las instalaciones, en ellos se contempla la seguridad frente al riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel, y en escaleras y rampas (SUA 1), frente al riesgo de impacto o de atrapamiento (SUA 2), la seguridad frente al riesgo de aprisionamiento (SUA 3) y la seguridad frente al riesgo de ahogamiento (SUA 6).

En la sección aplicable a las piscinas se establece que **las escaleras no sobresalgan del plano de la pared del vaso.**

El acceso al vaso para personas de movilidad reducida se podrá realizar mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto.